

## Declaración jurada relativa a los criterios de exclusión y a los criterios de selección

[El] [La] abajo firmante [*insertar el nombre de la persona que firma*]

<i>(solo para las personas físicas)</i> que se representa a sí [mismo] [misma]	<i>(solo para las personas jurídicas)</i> que representa a la persona jurídica siguiente:
Número de documento de identidad o de pasaporte:  («la persona»)	Denominación oficial completa: Forma jurídica oficial: Número de registro legal: Dirección oficial completa: Nº de registro a efectos del IVA:  («la persona»)

La persona no está obligada a presentar la declaración relativa a los criterios de exclusión si ya la ha presentado para otro procedimiento de contratación del mismo poder adjudicador<sup>1</sup>, siempre que la situación no haya cambiado y que el período de tiempo transcurrido desde la fecha de la declaración no sea superior a un año.

En tal caso, el signatario declara que la persona ya ha aportado la misma declaración relativa a los criterios de exclusión para un procedimiento anterior y confirma que no se ha producido ningún cambio en su situación:

Fecha de la declaración	Referencia completa del presente procedimiento

### I – SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN RELATIVA A LA PERSONA

1) declara que la persona antes citada se encuentra en una de las situaciones siguientes:	SÍ	NO
a) se ha declarado en concurso o está sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un órgano jurisdiccional, se halla en concurso de acreedores, sus actividades empresariales han sido suspendidas o se encuentra en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud del Derecho de la Unión o nacional;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido las disposiciones legales o reglamentarias aplicables o las normas de ética de su profesión, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, si dicha conducta denota un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:		

<sup>1</sup> Misma escuela.

i) tergiversación fraudulenta o por negligencia de la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad o de selección o para la ejecución de un contrato o un acuerdo;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii) celebración con otras personas o entidades de un acuerdo destinado a falsear la competencia;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii) vulneración de los derechos de propiedad intelectual;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iv) tentativa de influir en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador durante el procedimiento de contratación;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
v) tentativa de obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los siguientes actos:		
i) fraude, en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo y del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995;;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii) corrupción, según se define en el artículo 4, apartado 2, de la Directiva (UE) 2017/1371 o corrupción activa en el sentido del artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, o actos contemplados en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo,, o corrupción tal como se define en la legislación aplicable;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii) conducta relacionada con una organización delictiva, con arreglo al artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo en el sentido del artículo 1, apartados 3, 4 y 5, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
v) delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, según se definen, respectivamente, en los artículos 1 y 3 de la Decisión Marco 2002/475/JAI del Consejo, o incitación, inducción, complicidad o tentativa de comisión de dichos delitos, tal como se contemplan en el artículo 4 de la citada Decisión;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
vi) trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos contempladas en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e) ha mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato financiado a cargo del presupuesto de la Unión que han dado lugar a la resolución anticipada o a una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o dichas deficiencias significativas han sido descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones llevados a cabo por un poder adjudicador, por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) o por el Tribunal de Cuentas;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

f) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
g) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha creado una entidad en otra jurisdicción con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales u otras obligaciones jurídicas en el lugar de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
h) ( <i>solo para personas jurídicas</i> ) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva la creación de una entidad con la intención mencionada en la letra g).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
i) en los casos contemplados en las letras c) a h) anteriores, la persona está sujeta a: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. hechos constatados en el marco de auditorías o investigaciones efectuadas por la Fiscalía Europea tras su creación, por el Tribunal de Cuentas, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) o un auditor interno, o cualquier otro examen, auditoría o control llevado a cabo bajo la responsabilidad de un ordenador de una institución de la UE, de una oficina europea o de un órgano o agencia de la UE;</li> <li>ii. sentencias no firmes o decisiones administrativas no definitivas que pueden incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de verificar la aplicación de las normas de ética profesional;</li> <li>iii. los hechos a que se refieren las decisiones de entidades o personas a las que se han encomendado tareas de ejecución del presupuesto de la UE;</li> <li>iv. la información transmitida por los Estados miembros encargados de la ejecución de fondos de la Unión;</li> <li>v. Decisiones de la Comisión relativas a la infracción de las normas de competencia de la Unión o de una autoridad nacional competente relativas a la infracción de la legislación en materia de competencia nacional o de la Unión, o</li> <li>vi. decisiones de exclusión adoptadas por un ordenador de pagos de una institución de la UE, de una oficina europea o de una agencia u organismo de la UE.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**II – SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RELATIVAS A LOS TITULARES REALES Y A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS CON PODER DE REPRESENTACIÓN, DE TOMA DE DECISIONES O DE CONTROL SOBRE LA PERSONA JURÍDICA**

**No se aplica a las personas físicas, los Estados miembros y las autoridades locales**

2) declara que una persona física o jurídica que es miembro del órgano de administración, de gestión o de supervisión de la persona jurídica antes mencionada, o que tiene competencias de representación, decisión o control en relación con la citada persona jurídica (a saber, por ejemplo, los directores de empresas, los miembros de los órganos de dirección o supervisión y las personas físicas o jurídicas que posean, a título individual, la mayoría de las acciones), o un titular real de la persona [en virtud del artículo 3, apartado 6), de la Directiva (UE) 2015/849] se encuentra en una de las situaciones siguientes:	SÍ	NO	No aplicable
---	----	----	--------------

Situación de la letra c) (falta profesional grave)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación de la letra d) (fraude, corrupción u otros delitos)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación de la letra e) (deficiencias significativas en el cumplimiento de un contrato)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación de la letra f) (irregularidad)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación de la letra g) (creación de una entidad con la intención de eludir obligaciones legales)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación de la letra h) (persona creada con la intención de eludir obligaciones legales)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación de la letra i)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**III – SITUACIONES DE EXCLUSIÓN CORRESPONDIENTES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE ASUMEN UNA RESPONSABILIDAD ILIMITADA POR LAS DEUDAS DE LA PERSONA JURÍDICA**

3) declara que una persona física o jurídica que asume una responsabilidad ilimitada por las deudas de la citada persona jurídica se encuentra en una de las situaciones siguientes:	SÍ	NO	No aplicable
Situación de la letra a) (concurso de acreedores)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación de la letra b) (incumplimiento en el pago de impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**IV – MOTIVOS DE INADMISIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO**

4) declara que la persona anteriormente indicada:	SÍ	NO
ha estado previamente implicada en la elaboración de documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación cuando esto suponga una violación del principio de igualdad de trato, incluidos los falseamientos de la competencia que no puedan solucionarse de otro modo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**V – MEDIDAS CORRECTORAS**

Si la persona declara una de las situaciones de exclusión enumeradas anteriormente, deberá indicar las medidas que ha adoptado para corregir la situación de exclusión, y así demostrará su fiabilidad. Esto podrá incluir, por ejemplo, medidas técnicas, organizativas y de personal para evitar una mayor incidencia, la indemnización de daños o el pago de multas, impuestos o cotizaciones a la seguridad social. Las pruebas documentales pertinentes que ilustran las medidas correctoras adoptadas deben adjuntarse a la presente declaración. Esta disposición no se aplica a las situaciones a que se refiere la letra d) de la presente declaración.

## VI – JUSTIFICANTES QUE HAN DE PRESENTARSE PREVIA SOLICITUD

Previa solicitud y en el plazo fijado por el poder adjudicador, la persona deberá facilitar información sobre las personas físicas y jurídicas que sean miembros de los órganos de administración, dirección o supervisión o investidas de capacidades de representación, decisión o control, incluidas las personas físicas y jurídicas que formen parte de la estructura de propiedad y control y los titulares reales.

Deberá asimismo presentar los siguientes justificantes relativos a la propia persona y a las personas físicas o jurídicas en cuya capacidad cuenta con apoyarse, o un subcontratista, y relativos a la o las personas físicas o jurídicas que asumen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la persona:

En relación con las situaciones descritas en las letras a), c), d), f), g) y h), se exige la presentación de un certificado reciente de antecedentes penales o, en su defecto, un documento reciente equivalente expedido por instancias judiciales o administrativas del país en el que esté establecida la persona del que pueda colegirse que se cumplen tales requisitos.

En relación con la situación descrita en la letra b), deberán presentarse certificados recientes de las autoridades competentes del Estado en cuestión. Estos documentos deberán acreditar que la persona está al corriente en el pago de los diferentes impuestos y cotizaciones a la seguridad social a que esté sujeta, con inclusión del IVA, el impuesto sobre la renta (solo en el caso de personas físicas), el impuesto de sociedades (solo en el caso de personas jurídicas) y las cotizaciones a la seguridad social. Cuando alguno de los documentos descritos anteriormente no se expida en el país correspondiente, este podrá ser sustituido por una declaración jurada hecha ante un órgano judicial o un notario o, en su defecto, una declaración solemne ante una autoridad administrativa o un colegio profesional cualificado en el país de establecimiento.

La persona no está obligada a presentar los justificantes si estos ya se han presentado para otro procedimiento de contratación del mismo poder adjudicador<sup>2</sup>. La fecha de expedición de los documentos no puede ser superior a un año a partir de la fecha de su solicitud por el poder adjudicador, y deben seguir siendo válidos en dicha fecha.

El signatario declara que la persona ya ha presentado las pruebas documentales en un procedimiento anterior y confirma que no se ha producido ningún cambio en su situación.

Documento	Referencia completa del presente procedimiento
<i>Insertar tantas líneas como sean necesarias.</i>	

Nombre y apellidos

Fecha

Firma

<sup>2</sup> Misma escuela.